

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 02995 DE 24 ABR 2020

Por la cual se efectúa el traslado de un Docente con vínculo en propiedad, en condición de insuficiencia académica.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales No. 1714 del 28 de octubre del 2022 y Decreto No. 139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, la Carta Política de 1991 en el artículo 44 señala que "... el estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos entre los cuales señala el derecho a la educación ...". y en su artículo 67 establece: "... La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social..."

Que, la Ley 715 de 2001, artículo 6, sobre competencias territoriales, menciona la Distribución de las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que, la Ley 715 de 2001, artículo 16, estipula la asignación de recursos financieros para el sostenimiento del sector educativo por alumno, de acuerdo a las diferentes tipologías educativas y en condiciones de equidad y eficiencia.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto No. 1075 de 2015, Título 6, sobre Plantas de Personal Docente, entre otros, a nivel territorial se establecen las relaciones mínimas para asignación de docentes, el "Artículo 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente. Para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural".

Que, mediante oficio de fecha 05 de diciembre 2025, la Dirección Técnico Pedagógica radica Consolidado del Estudio Técnico de Planta para la vigencia 2026, realizado para las 255 Instituciones Educativas Oficiales. Resultado del estudio se identifica una insuficiencia académica, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PIO MORANTES del municipio de TUTAZÁ, se observa una insuficiencia académica en el Nivel de Primaria.

Que, mediante Resolución No. 2026 de fecha 17 de agosto de 2010, se nombró a CARLOS ARTURO BECERRA MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 7220422, asignado en la actualidad mediante Resolución No. 000171 de fecha 03 de enero de 2022, a la Institución Educativa TÉCNICA PIO MORANTES del Municipio de TUTAZÁ, con nombramiento en Propiedad, en el Nivel de Primaria.

Que, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ARTURO TORRES PEÑA del Municipio de SANTA ROSA DE VITERBO, se presenta una necesidad del servicio educativo en el Nivel de Primaria, por renuncia de la docente ROSA CECILIA PEDRAZA BECERRA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 02995 DE 24 ABR 2026

Por la cual se efectúa el traslado de un Docente con vínculo en propiedad, en condición de insuficiencia académica.

Que, mediante Circular No. 001 del 13 de enero de 2021 y circular 015 de 03 de marzo de 2022, la Sectorial determinó las directrices para la reorganización de las plantas de personal docente y directivo docente.

Que, mediante Acta de concertación de fecha 14 de abril de 2026, los docentes con derechos de carrera CARLOS ARTURO BECERRA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7220422 y SUSANA AIDE FONSECA VARGAS identificada con cédula de ciudadanía No. 23582777, asignados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PIO MORANTES del Municipio de TUTAZÁ en el Nivel de Primaria, manifestaron su aceptación de traslado voluntariamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ARTURO TORRES PEÑA del Municipio de SANTA ROSA DE VITERBO, y en aplicación a los criterios estipulados en la circular No. 015 de fecha 03 de marzo de 2022 y teniendo en cuenta el principio de favorabilidad se procedió a identificar la fecha de vinculación de los docentes, identificando que por antigüedad procede el traslado del docente CARLOS ARTURO BECERRA MONTOYA, con fecha de vinculación 01 de septiembre de 2010.

Que, de conformidad con el Decreto 1075 DE 2015 en el artículo 2.4.5.1.5. señala: *Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo (...).*

Que, el Departamento de Boyacá - Secretaría de Educación como Ente Territorial Certificado en materia educativa debe garantizar la prestación del servicio educativo, en condiciones normales de calidad, eficiencia y equidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADAR A PARTIR DE LA FIRMEZA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN a CARLOS ARTURO BECERRA MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 7220422, en CONDICIÓN DE "INSUFICIENCIA ACADÉMICA", en el Nivel de Primaria, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PIO MORANTES del municipio de TUTAZÁ, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ARTURO TORRES PEÑA, del Municipio de SANTA ROSA DE VITERBO, dentro de la Planta Global de cargos administrados de la Secretaría de Educación de Boyacá, por lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Boyacá, el cual se interpone dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 029953 DE 24 ABR 2026

Por la cual se efectúa el traslado de un Docente con vínculo en propiedad, en condición de insuficiencia académica.

Artículo 3. Notificar según los preceptos del artículo 67 de la ley 1437 de 2011. CPACA

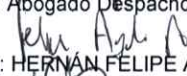
Artículo 4. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

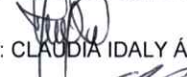
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los 24 ABR 2026

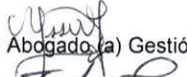
LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

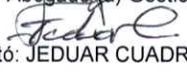
Revisó:  Abogado Despacho Sedboyacá

Aprobó:  HERNÁN FÉLPE AGUILAR BLANCO – Director Administrativo y Financiero

Aprobó:  CLAUDIA IDALY ÁVILA TIBACUY - Subdirectora de Talento Humano

Revisó:  EFRAIN OLIVO MELO BÉCERRA (E), Profesional Especializado, Líder Gestión Personal

Revisó:  Abogado(a) Gestión Personal.

Proyectó:  JEDUAR CUADROS, Auxiliar Administrativo – Gestión de personal